

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Radicado: K 2019090000183

Fecha: 04/06/2019

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS

NSA EN GRANDE

- De:** Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)
- Para:** EMPRESAS QUE OFERTAN SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, ALCALDES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANISMOS DE CONTROL Y POLICIALES, ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD, TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD (TÉCNICOS DE SANEAMIENTO), UNIDADES RESIDENCIALES, COMUNIDAD EN GENERAL
- Asunto:** *Alerta por abuso o uso desmesurado de plaguicidas en el control de plagas urbanas casera y conductas para la prestación de este servicio.*

Ante denuncias hechas por la comunidad donde solicita "...controlar la aplicación desmesurada de insecticidas en el control de plagas en unidades residenciales y sus zonas verdes y proteger la salud de los residentes de estas unidades, proteger sus mascotas, el aire y el equilibrio ecológico...", esta Secretaría de Salud reitera su llamado de alerta y advierte que la actividad del control de plagas por medio químico, representa riesgos a la salud pública y al ambiente, tanto para aplicadores como para la comunidad en general y animales domésticos. Recuerda que esta actividad la regula, entre otras, las leyes 9° de 1979, 99 de 2001 y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas que ofertan estos servicios en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo de intoxicación asociados a estas actividades. Por lo anterior, quien requiera contratar la prestación de estos servicios (establecimientos abiertos al público, administradores de unidades residenciales y comunidad en general) debe exigir entre otros y como mínimo estos requisitos:

- ✓ Acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa y presentar los carnés de los operarios vigentes, refrendados por esta Secretaría de Salud.
- ✓ La empresa debe presentar póliza de responsabilidad civil de daños contra terceros, debido al riesgo de intoxicación en mascotas y en humanos, además de riesgos que se puedan generar en jardines o prados de dominio privado; igualmente la empresa queda sujeta a que el contratante tome muestras para análisis de los productos aplicados en cualquier momento sitio o lugar donde esté realizando la aplicación de estos debiendo realizar los análisis en un laboratorio certificado, de una corporación autónoma o de una universidad y de común acuerdo sufragar los costos de estos.
- ✓ La empresa debe presentar portafolio de manejo integral de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de control de plagas para



monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales, igualmente, realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación.

- ✓ Presentar protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, cantidad aplicada, cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la ficha y la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias), precauciones y antídoto) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se deja con los celadores administradores de las unidades residenciales y estar atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas.
- ✓ Deben presentar evidencia de utilizar, solamente productos con registro sanitario de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.

Se indica que ante situaciones sospechosas en la oferta de servicios de control de plagas (*abuso o uso desmesurado de plaguicidas, personas inescrupulosas que ofertan servicios sin la idoneidad requerida u ofertando productos inocuos para la vida humana sin serlo, suplantación, falsificación y fraude, entre otras*), se debe denunciar los hechos a las autoridades competentes de cada municipio, como son las secretarías de gobierno, inspecciones de policía, CTI, fiscalía, secretarías de salud, etc. y abstenerse de contratar estos servicios o comprar estos productos. Se recuerda que esta Secretaría de Salud y sus funcionarios, no exigen ningún certificado de fumigación o desinfección para el control de plagas, no solicitan dinero o realiza cobro por sus servicios, no realiza cobros por apertura o reapertura de establecimientos o locales, no ofrece servicios de fumigación en casas o establecimientos comerciales, no sugiere servicios con proveedores o empresas. Verifique que los servidores porten chaleco, carné y actas institucionales. Cuando se realicen decomisos de productos, el servidor debe relacionar uno a uno los productos decomisados y dar respuesta certera del motivo de cada decomiso, además debe dejar copia de todas las actas en el establecimiento. En los establecimientos abiertos al público objeto de inspección, vigilancia y control rutinarios, lo que se exige, es tener documentado un plan para el control de plagas, acorde a la normatividad colombiana y lo recomendado por la OMS.

Se advierte que los carnés de aplicadores de plaguicidas refrendados no constituyen autorización alguna para brindar servicios de control de plagas, se debe tener constituida como tal una empresa, de la cual debe ir impreso o registrado el logo en el carne aplicador de plaguicidas refrendado, el cual, debe estar firmado por el representante legal y el operario. Se aclara, que estos documentos, no deben llevar logos de la Gobernación de Antioquia o de la Secretaría Seccional de Salud, ni inscripción o registros alusivos a esta institución y se reitera que La SSS y PSA no emite licencias o registró para autorizar el funcionamiento de empresas aplicadoras de plaguicidas.



Cuando se realiza control de plagas en área pública contra el dengue, malaria, roedores, etc., la secretaria de salud de cada localidad realiza la difusión por medio de perifoneo y volantes y aclara que ésta no tiene ningún costo o valor económico para los moradores del sector a controlar.

Recordar que ante todo, en el control de plagas caseras-urbanas, priman los comportamientos humanos (hábitos, ética) y las actividades de saneamiento básico de las empresas, edificaciones, oficinas, apartamentos o casas de habitación, como es el aseo permanente, la desinfección, la recolección adecuada de residuos y sobras de alimentos, basuras, etc., (en los cuales no se requiere el uso de productos químicos plaguicidas) lo cual se documenta y registra en el programa preventivo o plan integral de control de plagas. Si la densidad poblacional de plagas aumenta, se debe realizar el control con métodos alternativos-MIP, teniendo como última opción el control químico.

Se advierte a la comunidad de abstenerse de adquirir o comprar productos ilegales para uso en el hogar (*matarratas guayaquil líquido, matarratas campeón, matarratas el sicario, mata cucarachas, productos en botellas plásticas con atomizador y contenido lechosos, entre otros productos fraudulentos o ilegales*) y se alerta sobre el alto riesgo de intoxicaciones y efectos indeseables a la salud por el uso indiscriminado de productos que no cuentan con registro del Ministerio de Salud para uso en salud pública o con registro INVIMA en el caso de plaguicidas de usos doméstico; así como el alto riesgo por el uso de plaguicidas agrícolas en edificaciones públicas y privadas, lo cual está prohibido debido a que su formulación (*concentración del principio activo y aditivos empleados*) es diferente a los productos de uso en salud pública.

Evite estafas y ante cualquier duda, irregularidad que se presente, reclamo, información de autenticidad de documentos de estas empresas y registro de productos, oferta de estos servicios y otros temas relacionados que se presente al respecto, puede comunicarse con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a los teléfonos 383 98 61, 383 99 05, 383 56 82 o los E-mail:

rosendo.orozco@antioquia.gov.co; rosendo21@gmail.com;

gestionaguasfactoresriesgo2@udea.edu.co;

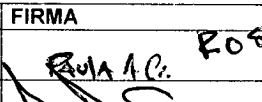
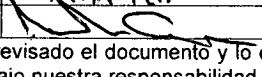
Twitter: @SaludAntioquia; Facebook: Secretaría de Salud de Antioquia;

Instagram: @saludantioquia.

Atentamente,



CESAR MAURICIO RUÍZ CHAVERRA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron:	Rosendo Eliecer Orozco Cardona Paula Andrea Giraldo Chavarriaga		30 de Mayo de 2019
Vo.Bo.	Manuel Enrique Daza Agudelo		30 de Mayo de 2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

